



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 86/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Diciembre de 1992

ORDENANZA N° 76/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Para realizar actividades industriales, comerciales y de servicios será necesaria una habilitación especial del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: La habilitación a que se refiere el artículo anterior alcanza a la actividad y al local o lugar donde se proponga su realización. No se autorizarán actividades ni se habilitarán espacios que no se ajusten al Plan Regulador (Ordenanza N° 13/85).

Artículo 3°: Al presentar la correspondiente solicitud de habilitación los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Personas físicas:

- a) Exhibirán documento de identidad.
- b) Presentarán el último balance, balance inicial o manifestación de bienes certificado por contador público nacional.

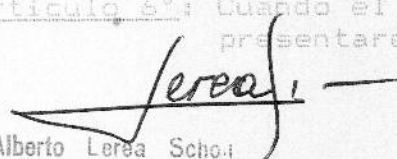
Personas jurídicas:

- x c) Presentarán el contrato social o estatuto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio; último balance o balance inicial certificado por contador público nacional; copia del acta de designación de autoridades en ejercicio, si ello no surge del contrato social o estatuto y de corresponder, copia del acta por la cual se resolvió la instalación en Puerto Iguazú, de la sucursal, agencia o representación cuando la sociedad tuviera asiento legal en otra jurisdicción.

Artículo 4°: Cuando se actúa por medio de un apoderado o administrador judicial, se deberá acreditar la personería invocada mediante poder notarial o constancia judicial.

φ Artículo 5°: Cuando el solicitante sea el titular del inmueble cuya habilitación se solicita, deberá exhibir el correspondiente título de propiedad, boleto de compra-venta con firmas certificadas o cualquier otro instrumento, legal equivalente; o constancia de la adjudicación o permiso de ocupación expedido por autoridad competente. →

Artículo 6°: Cuando el solicitante sea locatario o cesionario deberá presentarse el contrato de alquiler o de cesión sellado por


Alberto Lerea Schott
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Gálvez A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones y con firmas certificadas con el título de propiedad, boleto de compra-venta o cualquier instrumento legal que acredite suficientemente la titularidad del locador o cedente.

Artículo 7°: Cuando el locador o cedente actúe en nombre de un condómino, será necesaria la firma de la totalidad de los condóminos o la presentación de la documentación que acredite la representatividad del firmante. Cuando se actúe en nombre de una sucesión se deberá acompañar constancia judicial que autorice la locación del bien.

Artículo 8°: Presentada la solicitud de habilitación, la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad verificará la identidad del solicitante y que el mismo haya entregado la documentación exigida por esta Ordenanza. Ingresado que fuere el expediente, los derivará a los Departamentos de Comercio e Industria y de Catastro para la determinación de deudas si las hubiere. En caso afirmativo, las mismas deberán ser canceladas como condición para la prosecución del trámite.

Artículo 9°: Superada esa instancia, el Departamento de Obras Privadas dictaminará si la actividad cuya habilitación se requiere, se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de esta Ordenanza. Si así fuere, el expediente será derivado a la Asesoría Legal para que dictamine sobre el carácter y condición de los documentos aportados por el solicitante, mientras el Departamento de Bromatología determina si el local o lugar propuesto reúne las condiciones exigidas para la actividad.

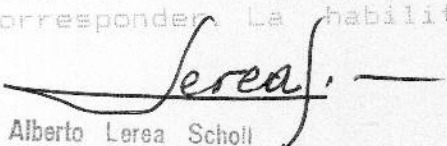
Artículo 10°: De resultar aprobado y previo pago del Derecho de Habilitación establecido por la Ordenanza General Impositiva, se dictará la respectiva resolución Municipal con notificación al solicitante. Copia de la referida resolución pasará al Departamento de Comercio e Industrias para su inscripción en el padrón de contribuyentes y al Centro de Cómputos para su alta.

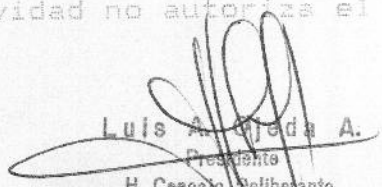
Artículo 11°: La falta de respuesta a los requerimientos que se formulan al solicitante, será causal para el archivo definitivo del expediente.

Artículo 12°: La habilitación será requisito indispensable para la iniciación de las actividades y deberá exhibirse dentro del local comercial en lugar visible. La falta de habilitación será causal de clausura, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder.

Artículo 13°: Podrá solicitarse el cambio o ampliación de rubros, siempre y cuando la nueva actividad no sea incompatible con lo establecido en esta Ordenanza, debiéndose abonar por tal concepto, el 50% del derecho de habilitación de la actividad que se habilita. A los efectos indicados, incorporase como Anexo I de la presente Ordenanza, el "Listado de Actividades por Rubros".

Artículo 14°: En los casos en que se comprobare que la actividad que se realiza excede a la habilitada, se intimará al responsable a regularizar la situación en el término de 72 horas so pena de clausura, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder. La habilitación de una actividad no autoriza el uso de


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Ajeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

medios incompatibles con la zona donde la misma se llevará a cabo.

Artículo 15°: Los cambios de domicilio que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 2°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de esta Ordenanza según corresponda, serán autorizados por el D.E.M. a solicitud del interesado y previo pago de una tasa equivalente al 50% del Derecho de Habilitación.

Artículo 16°: Las Empresas del Estado Nacional o Provincial deberán solicitar la habilitación correspondiente, abonando el derecho establecido por la Ordenanza General Impositiva

Artículo 17°: Toda actividad que se realice en propiedad del Estado Nacional o Provincial deberá contar con la correspondiente habilitación Municipal, en los términos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

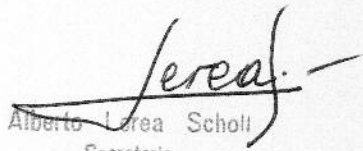
Artículo 18°: Los propietarios de "Centros de Compras" o "Shopping" y de Galerías Comerciales con 6 o más locales, deberán solicitar la correspondiente habilitación para que funcionen como tales, independientemente de la o las abilitaciones que se soliciten para cada uno de los locales o stand en particular.

Artículo 19°: El tiempo máximo de duración del trámite de habilitación por parte del D.E.M. será de diez (10) días corridos a contar del día siguiente a la fecha de presentación, salvo que se produjeran demoras imputadas al solicitante, de lo que se deberá dejar expresa constancia en el cuerpo del expediente.

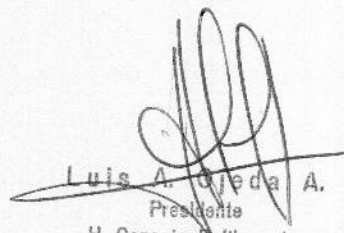
Artículo 20°: La documentación complementaria a cargo del solicitante no será exigible cuando existieren antecedentes de la misma en la Municipalidad. Los originales podrán ser sustituidos por fotocopias autenticadas.

Artículo 21°: Dentro de los 180 días de promulgada la presente Ordenanza, los titulares de habilitaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán revalidar las mismas y adecuarlas a las normas que se dictan. Las presentaciones solicitando cambio de domicilio y cambio o ampliación de rubros que se efectúen durante este lapso, tributarán los derechos que pudieren corresponder, sin otros recargos, aunque se constatare que el cambio o ampliación es anterior a la fecha de presentación.

Artículo 22°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 64°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Gueda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

M. Republica de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 244/92 HCD Cdo.	
ENTRO	SALIO
Día 18	Día
Mes 12	Mes
Año 92	Año



Honorable Concejo Deliberante

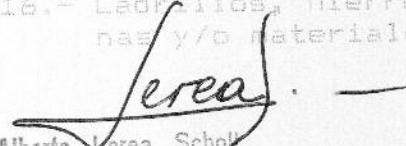
3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

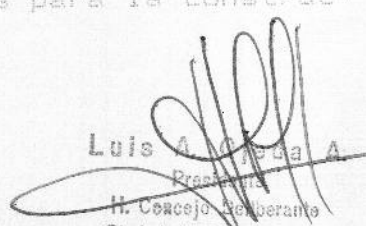
ANEXO I

ACTIVIDADES POR RUBRO

VENTA DE:

- 01.- Productos frescos del reino animal y vegetal.
- 02.- Productos elaborados del reino animal y vegetal.
- 03.- Productos alimenticios en general (excepto los incluidos en el punto 1), de limpieza, tocador, bazar y menaje.
- 04.- Telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir de toda clase, ropa de cama, de mesa, de tocador y de cocina.
- 05.- Calzados; manufacturas de cuero y pieles; artículos de viaje y continentes de mano.
- 06.- Cortinas, tapices, alfombras, materiales para decoración, cuadros y objetos de arte.
- 07.- Vidrios, cristales y sus manufacturas; manufacturas de piedras y mármoles y cerámicas (excluidos revestimientos).
- 08.- Artículos de perfumería, cosmetología, higiene y tocador; peluquería, equipamiento para pedicura, manicura cosmetología y similares.
- 09.- Relojes, joyas, bisutería, adornos, cuchillos, armas (incluso deportivas), municiones, sus partes y accesorios.
- 10.- Juguetes, juegos, artículos para recreo o para deportes, sus partes y accesorios; artículos para fiestas.
- 11.- Libros, revistas, papeles, material para estudio y oficinas.
- 12.- Muebles; mobiliarios médico - quirúrgico, artículos de cama y similares, iluminación y otros materiales para decoración, cuadros objetos de arte, sus partes y accesorios.
- 13.- Maquinas, aparatos y artefactos para el hogar, sus partes y accesorios; aparatos para la transmisión, grabación o reproducción de sonido e imágenes; Instrumentos musicales, sus partes y accesorios.
- 14.- Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de telefonía, de medida, control o precisión, sus partes y accesorios, placas, películas y lentes.
- 15.- Artículos de ferretería; bazar; menaje; motores eléctricos de hasta 2 HP; bombas; herramientas; pinturas; materiales, accesorios y artefactos para la construcción (excluidos ladrillos, hierros, caños, chapas, cementos, cales, piedras, arenas y maderas).
- 16.- Ladrillos, hierros caños, chapas, cementos, cales, piedras, arenas y/o materiales, accesorios y artefactos para la construc-


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Cifra A.
Presidente
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

ción.

- 17.- Calderas; máquinas; máquinas-herramientas; generadores; motores eléctricos y a explosión; compresores; máquinas registradoras, de escribir, de contabilidad, calculadoras, procesadoras y registradoras de datos, sus partes y accesorios.
- 18.- Maderas, manufacturas de maderas.
- 19.- Combustibles y lubricantes, con o sin asistencia y servicios de emergencia para automotores.
- 20.- Vehículos con motor, sus partes y accesorios.
- 21.- Vehículos sin motor, sus partes y accesorios.
- 22.- Plantas, flores y accesorios.
- 23.- Productos regionales.
- 24.- Gas envasado.
- 25.- Productos farmacéuticos.
- 26.- Seguros.

VENTA EN:

- 27.- Kioscos y similares.
- 28.- Supermercados u otros establecimiento similares, por inclusión de varios de los rubros mencionados en este anexo.

SERVICIOS:

- 29.- Empresas constructoras, contratistas de obras, construcciones prefabricadas.
- 30.- Asistencia y servicio para automotores.
- 31.- Reparaciones y composuras (excluidos automotores).
- 32.- Bares, confiterías, cafeterías y similares.
- 33.- Restaurantes.
- 34.- Peluquerías, pedicurías, manicurías, cosmetologías.
- 35.- Institutos y academias de artes y oficios; de enseñanza en general y recreación; gimnasia; modelación corporal.
- 36.- Videos clubes y casas de música.
- 37.- Canchas de padile, futbol, tenis, natación y otros deportes con fines de lucro.
- 38.- Alquiler de automóviles con y sin chofer.
- 39.- Taxis y remises.

Lorea

Alberto Lorea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Luis A. ...
Luis A. ...
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

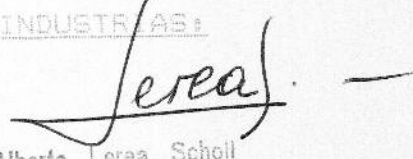


Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

- 40.- Empresas de viajes y agencias de turismo.
- 41.- Empresas de navegación fluvial y aérea.
- 42.- Empresas de transporte público de pasajeros.
- 43.- Empresas de transporte de cargas, encomiendas y postales, terrestres y aéreas.
- 44.- Empresas de transporte de caudales.
- 45.- Empresas prestatarias de servicios públicos.
- 46.- Clínicas, sanatorios, centros de salud y laboratorios.
- 47.- Veterinarias.
- 48.- Funerarias y casas de velatorios.
- 49.- Fumigación y servicios sanitarios.
- 50.- Lavanderías y tintorerías.
- 51.- Distribución y/o venta mayorista de mercaderías.
- 52.- Depósitos de mercaderías en tránsito.
- 53.- Inmobiliarias y agencias de publicidad.
- 54.- Estudios de fotocopios.
- 55.- Comercio exterior (importadores-exportadores).
- 56.- Despachantes de aduanas.
- 57.- Estudios profesionales.
- 58.- Entidades financieras y casas de cambio.
- 59.- Hoteles, hosterías, moteles, residenciales, albergues, camping y casas de pensión.
- 60.- Albergues transitorios.
- 61.- Emisoras de radio y televisión, abiertas y cerradas.
- 62.- Circos, ferias, parques de diversiones.
- 63.- Juegos para niños.
- 64.- Centros de diversión con acceso libre o restringido.
- 65.- Agencias de seguridad.
- 66.- Empresas de estibaje.
- 67.- Agencias y casas de juego.

INDUSTRIAS:


Alberto Lorea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


Luis A. Ordoñez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

- 68.- Explotación agrícola-ganadera.
- 69.- Extracción de recursos naturales.
- 70.- Elaboración de productos animales o vegetales.
- 71.- Manufactura de maderas.
- 72.- Manufactura de metales.
- 73.- Manufactura del plástico.
- 74.- Manufactura de textiles, cueros y pieles.
- 75.- Manufactura de piedras, yesos y cementos.
- 76.- Gráficas.
- 77.- En general las actividades comerciales, industriales y de servicios no contempladas en este anexo y que por sus características no puedan ser asimiladas, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, a alguna de las incluidas en el mismo.

Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Luis A. Cárdena A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu